

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE LO SOCIAL CUENCA

Número 1

Cédula de notificación

Doña Angeles de las Heras López, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Cuenca, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 109 2007 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de María Victoria Pérez García, Verónica Recuenco Garrote y Pilar Casas Luján contra la empresa Servicios Integrales Siglo XXII, S.L., se ha dictado la siguiente resolución de fecha 20 de enero de 2010, por el que se señala subasta de bienes:

Propuesta de providencia de la Secretaria Judicial, Angeles de las Heras López.

En Cuenca a 20 de enero de 2010.

Se acuerda sacar a la venta en pública subasta, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, los siguientes bienes embargados como propiedad de la parte demandada, en las condiciones reguladas en los artículos 235.1, 262, 263, 264 L.P.L. y 647 siguientes y concordantes L.E.C.; cuya relación circunstanciada es la siguiente:

Bienes que se subastan y valoración

Posición jurídica que ostenta Servicios Integrales Siglo XXII, S.L., sobre el vehículo:

Matrícula: 2609CHK. Marca: Nissan, Primastar con número de bastidor: VSKF4BCA6UY550826.

Sobre dicho vehículo consta inscrito un contrato de arrendamiento con opción de compra al arrendatario Servicios Integrales Siglo XXII, S.L., C.I.F. B45515459, por el que arrienda dicho bien al arrendador Financia Banco de Crédito, S.L., CIF A37001815, y con derecho de opción de compra por el arrendatario.

A fecha de 1 de septiembre de 2008 dicho contrato se encuentra en mora por un importe de 5.896,55 euros, manteniendo la limitación de disposición de dicho vehículo hasta el completo pago del mismo.

Justiprecio: 1.447,45 euros.

El vehículo se encuentra depositado en Mora (Toledo), paseo de las Delicias, siendo su depositario Felipe Huertas Portillo.

Única subasta: Día 9 de marzo de 2010, a las 10,00 horas, en la sede de este Juzgado de lo social único, sito en calle Colón, número 53-2, de Cuenca.

Condiciones de subasta

Primera.- Se advierte que en cualquier momento anterior a la aprobación del remate o de la adjudicación al ejecutante, podrá el deudor liberar los bienes embargados pagando íntegramente lo que se deba al ejecutante, por principal, intereses y costas (artículos 249 de la LPL y 650.5 de la L.E.C.).

Segunda.- Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán identificarse de forma suficiente, declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta, y presentar a excepción de la ejecutante o quienes pudieran subrogarse legalmente en su posición, resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta corriente de este Juzgado abierta en el Banesto, sito en esta ciudad, sucursal de Cuenca, calle Doctor Chirino, número 3, con la clave número 1619000064010907, el 20 por 100 del valor de tasación de los bienes, personalmente o a través de un tercero, debiendo especificar, en este último caso, si lo es en todo o en parte en el resguardo acreditativo.

De estar divididos los bienes en lotes, puede participarse separadamente en la subasta de cada uno de ellos, siendo el importe de consignación y la postura mínima proporcional al valor de tasación del lote.

Sólo el ejecutante podrá participar cuando intervengan otros licitadores, reservando exclusivamente al ejecutante la facultad de cesión de remate a favor de tercero, o en su caso, a quienes se subrogan legalmente en su posición.

Tercera.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán presentarse posturas por escrito en sobre cerrado, debiendo acreditar haber cumplido las condiciones de participación en subasta. Los sobres cerrados se conservarán bajo la custodia del Secretario Judicial y serán abiertos al inicio del acto de subasta, haciéndose públicas las posturas que contengan junto con las demás y surtiendo los mismos efectos que las que se realizarán oralmente.

Cuarta.- Cuando la mejor postura fuera igual o superior al 50 por 100 del avalúo, se acordará la aprobación de remate en el mismo día o al día siguiente en favor del mejor postor, debiendo consignar la diferencia entre el depósito constituido y el precio ofrecido en el plazo de diez días.

Si sólo se hicieran posturas superiores al 50 por 100 del avalúo ofreciendo pagar a plazos con garantías bancarias, o hipotecarias suficientes, se hará saber al ejecutante, quien dentro de los cinco días siguientes, podrá solicitar la adjudicación por el 50 por 100 del avalúo. Si el ejecutante no hiciera uso de ese derecho, se aprobará remate a favor de la mejor postura en las condiciones y garantías de pago ofrecido.

Si fuere el ejecutante quien concurriendo en la subasta junto con otros licitadores, mejorase postura igual o superior al 50 por 100 o superior del avalúo, se aprobará remate a su favor previa consignación en plazo de diez días, de la diferencia que excediera del principal, intereses y costas que le sean debidos o en su caso de las cantidades que resulten de la aplicación de soluciones de proporcionalidad previstas en artículo 263 de la L.P.L. para el supuesto de concurrencia de créditos laborales.

Quinta.- Si la postura ofrecida fuera inferior al 50 por 100 del avalúo, podrá el ejecutado en el plazo de diez días presentar tercero que mejore la postura ofreciendo cantidad superior al 50 por 100 del valor de tasación, o que, aún siendo inferior a dicho importe, resulte suficiente para lograr la completa satisfacción del derecho del ejecutante. Transcurrido dicho plazo sin que el ejecutado mejore la postura, el ejecutante podrá en el plazo de cinco días, pedir la adjudicación de los bienes por la mitad del valor de tasación por la cantidad que se le deba por todos los conceptos, siempre que esta cantidad sea superior a la mejor postura. Si el ejecutante o ejecutado no hicieran uso de esa facultad, se aprobará el remate en favor del mejor postor, siempre que la cantidad que hubiere ofrecido fuera superior al 30 por 100 del valor de tasación, o siendo inferior, cubra al menos la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión de intereses y costas. Si la mejor postura fuera inferior al 30 por 100 del valor de tasación, oídas las partes, se resolverá sobre la aprobación de remate (artículo 650.3 y 4 de la L.E.C.).

Sexta.- Si en el acto de subasta no hubiera comparecido ningún postor o cuando en el supuesto anterior denegara la aprobación de remate, podrá el ejecutante o en su defecto los responsables legales subsidiarios o solidarios, en el plazo de diez días, pedir la adjudicación de los bienes por el 25 por 100 del valor de tasación o por la cantidad que se deba en concepto de principal, intereses y costas, de conformidad con el artículo 262.b de la L.P.L..

Séptima.- Aprobado el remate, se devolverán las cantidades depositadas por los postores excepto la que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de venta. Podrán mantenerse a disposición del Juzgado y a solicitud de los licitadores, las cantidades depositadas por ellos, para que, si quebrara la subasta, pudiera aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

Octava.- Se advierte a los rematantes que si ninguno consignare el precio señalado o si por culpa de ellos dejare de tener efecto la venta, perderán el depósito que hubieran efectuado, señalándose nueva subasta salvo que con los depósitos constituidos se pudieran satisfacer principal, intereses y costas.

Remítanse los oportunos edictos de subasta al «Boletín Oficial».

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.Sa. para su conformidad.

Conforme: Ilmo. señor Magistrado, Fernando Lisbona Laguna. La Secretaria Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Servicios Integrales Siglo XXII, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Cuenca 20 de enero de 2010.-La Secretaria Judicial, Angeles de las Heras López.

N.º I.- 1034